

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00581-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento noventa y nueve (199) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JESÚS FERNANDO GARAY CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.830.811 y T.P. No. 315.939 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **LUZ ELENA BELLO GONZÁLEZ**, conforme poder visto a folios 30 a 35 del archivo 01 del expediente.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LUZ ELENA BELLO GONZÁLEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Allegue reclamación administrativa agotada ante la demandada de naturaleza pública para efectos de agotar aquel requisito incluido en el artículo 6° del CPTSS.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez